

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN FI N°. 89466  
(TRAMO ADICIONAL), SUSCRITO EL 24 DE MARZO DE 2018 ENTRE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES, PARA  
FINANCIAR EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS  
DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 19 CIUDADES**

**DECRETO A.N. N°. 8441**, aprobado el 23 de mayo de 2018

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 101 del 29 de mayo de 2018

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 78-2018, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 64 del 06 de abril de 2018, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 24 de marzo de 2018, el Contrato de Financiación FI N°.89466 (Tramo Adicional) con el Banco Europeo de Inversiones (BEI).

**II**

Que mediante el Contrato de Financiación FI N°.89466 (Tramo Adicional) el Banco Europeo de Inversiones (BEI), otorgó a la República de Nicaragua un monto adicional de Doce Millones de Euros (EUR 12,000,000) equivalentes a Dieciséis millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$16,256,400), cuyo incremento permitirá que el préstamo alcance un monto total de Setenta y dos millones de euros (EUR 72,000,000) equivalentes a Noventa y siete millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$97,538,400) para financiar el Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en 19 Ciudades, que forma parte de la Fase I del Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano de Nicaragua (PISASH), el cual constituye el Tramo Adicional del contrato de financiación que se regirá por las siguientes condiciones financieras: veinticinco (25) años de plazo, incluyendo un período de gracia de cinco (5) años; tasa de interés fija indicativa determinada al momento de cada desembolso por la Tasa Libor a 6 meses, más un margen establecido por el Banco de 34.9 puntos básicos.

**III**

Que la ejecución del proyecto contribuirá al bienestar social y buen vivir de las familias nicaragüenses, mediante el acceso solidario y sostenible a servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento urbano y rural, respetando y fomentando los derechos de la Madre Tierra.

## IV

Que las condiciones financieras del préstamo permiten cumplir con los requerimientos de endeudamiento público de la República de Nicaragua, obteniendo una concesionalidad de 20.13% aproximadamente, la cual está conforme con los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2018, Decreto N°. 13-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 139 del 25 de julio de 2017; con los objetivos planteados en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2016-2019, Decreto N°. 06-2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 48 del 09 de marzo de 2016 y con lo establecido en la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del Artículo 50 de su Reglamento, Decreto N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004.

## POR TANTO

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

## **DECRETO A.N. N°. 8441**

### **DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN FI N°. 89466 (TRAMO ADICIONAL), SUSCRITO EL 24 DE MARZO DE 2018 ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES, PARA FINANCIAR EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 19 CIUDADES.**

**Artículo 1.-** Apruébese el Contrato de Financiación FI N°. 89466 (Tramo Adicional), suscrito el 24 de marzo de 2018 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), por un monto adicional de Doce millones de euros (EUR12,000,000) equivalentes a Dieciséis millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$16,256,400), cuyo incremento permitirá que el préstamo alcance un monto total de Setenta y dos millones de euros (EUR72,000,000) equivalentes a Noventa y siete millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$97,538,400), para financiar el Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en 19 Ciudades, que forma parte de la Fase I del Programa

Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano de Nicaragua (PISASH), cuyo organismo ejecutor será la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

**Artículo 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria de la Asamblea Nacional.